CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 31 de marzo de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de marzo de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0209, con la resolución N° 15759-2-21-0209. A nombre de **ROSA INES PARADA DE OROZCO Y SOCIA.** Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 31 de marzo de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412
Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0209

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **ROSA INES PARADA DE OROZCO Y LUCRECIA RAMIREZ DE ROSAS.** en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010105100020000 y Matricula Inmobiliaria 095-147039 localizado en la CALLE 2 BIS N° 23-42/48. de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0209 de 24 de marzo de 2021 otorgada a **ROSA INES PARADA DE OROZCO Y LUCRECIA RAMIREZ DE ROSAS**
SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	104.77 M2
LOTE 2	103.81 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	**208.58 M²**

LOTE 1: ÁREA 104.77 m²
POR EL NORTE: en LINEA RECTA y en distancia de 6.40 metros lineales con PREDIO DE OLEGARIO MANRIQUE entre coordenadas planas magnas sirgas **Punto 6 Este** 1125581.209, y **Norte 1123553.150 al punto. 1 Este 1125586.345** y **Norte 1123549.33;**
POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 14.76 metros lineales, con **LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre** coordenadas Planas magnas sirgas del **al punto. 1 Este 1125586.345** y **Norte 1123549.33 AL PUNTO 2 Este** 1125579.462 y **Norte 1123536.270**
POR EL SUR: En distancia de **7.20** metros lineales, con CALLE 2 BIS entre coordenadas planas magnas del **PUNTO 2 Este** 1125579.462 y **Norte 1123536.270 AL Punto 7** Este 1125573.033 y **Norte 1123539.513**
POR EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 15.90 metros lineales, CON PROPIEDAD DE LUIS ALBERTO GIL entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 7** Este 1125573.033 y **Norte 1123539.513 AL Punto 6 Este** 1125581.209, y **Norte 1123553.150** y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 2 : ÁREA 103.81 m²
POR EL NORTE: en LINEA RECTA y en distancia de 6.60 metros lineales con PREDIO DE ISAIAS BELTRAN entre coordenadas planas magnas sirgas del punto. **1 Este 1125586.345** y **Norte 1123549.331, al punto 4 Norte 1125592.366, y Este 1123546.579**

POR EL ORIENTE: En línea recta y en distancia de 15.00 metros lineales, con **NILSON CARDENAS** entre coordenadas Planas magnas sirgas del **al punto 4 Norte 1125592.366, y Este 1123546.579 AL PUNTO 3** **Este** 1125585.890 y **Norte 1123533.027**
POR EL SUR: En distancia de **7.20** metros lineales, con CALLE 2 BIS entre coordenadas planas magnas del **PUNTO 3** **Este** 1125585.890 y **Norte 1123533.027 AL PUNTO 2 Este 1125579.462 y Norte 1123536.270**
Por EL OCCIDENTE: En Línea recta y en distancia de 14.76 metros lineales, CON LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas planas magnas sirgas del **Punto 2** Este 1125579.462 y **Norte 1123536.270 AL Punto 1 Este 1125586.345** y **Norte 1123549.331** y encierra en todas sus dimensiones

NORTE	ESTE	PUNTO
1125586,345	1123549,331	P1
1125579,462	1123536,270	P2
1125585,89	1123533,027	P3
1125592,366	1123546,579	P4
1125581,209	1123553,150	P6
1125573,033	1123539,513	P7

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana Nº 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.
CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2021.

CURADURÍA URBANA Nº 2 SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico

CURADOR URBANO Nº 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	24	3	2021
Departamento	Municipio	Dia	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-21-0209
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia	Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010105100020000
Dirección	CALLE 2 BIS N° 23-42/48
Barrio:	SAN ANDRESITO
Area del Lote	208.58
Numero de divisiones	2
Tipo de Subdivisión	Urbana
Matricula Inmobiliaria	095-147039
Numero del Paramento	481-20
Fecha de Expedición	6/10/2020

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	ROSA INES PARADA DE OROZCO Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular	33449541

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESA
PROCESO: GESTION DEL CO

NIT:891.855.130-1

No. 20201700057891
Fecha Radicado: 07-OCT-2020 09:1
Destino: LUCRECIA RAMIREZ
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: .

3

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PA	2019/06	

PARAMENTO Nº: 481-20 **FECHA DE EXPEDICION:** 06-10-2020 **RECIBO DE CAJA Nº:** 0000541

PROPIETARIO: CARMEN NARANJO DE RAMIREZ

Ubicación: CALLE 2 BIS CON CARRERA 23

Sector normativo:

45

Suelo:

URBANO

PREDIO
MANZANA

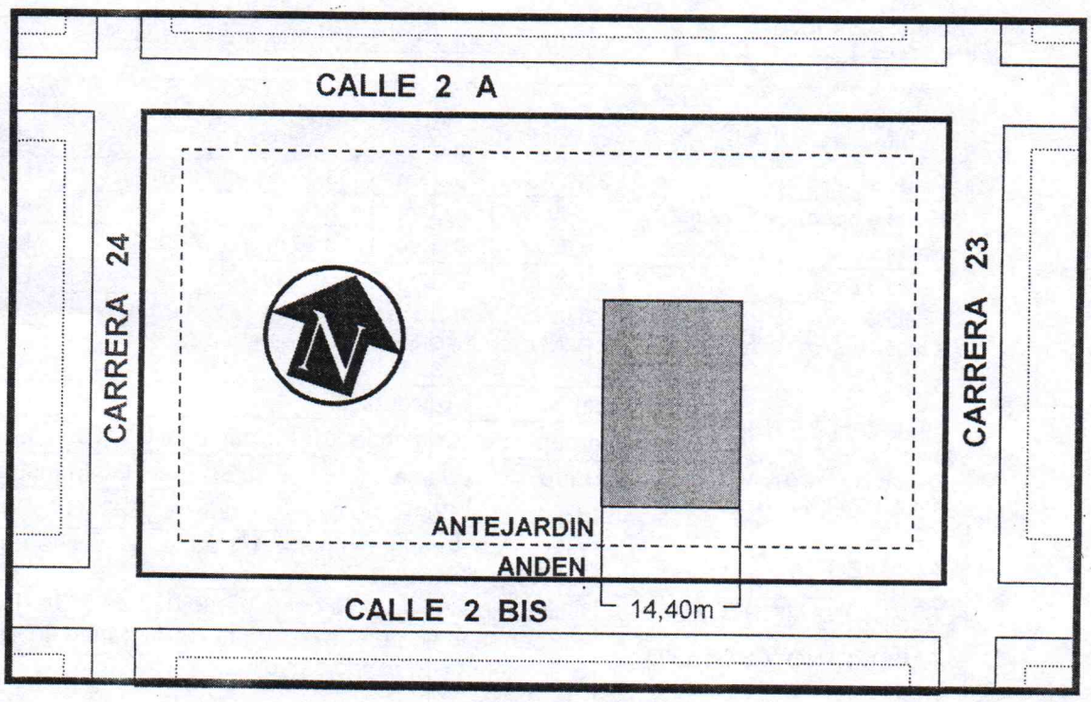

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	2 Bis	14,40m	6,00m	0,80m	3,50m	1,00m	6,00m	0.00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº SN **Fecha:** 05-10-2016 **Notaria:** JUZG 4 CIVIL DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-147039 **Código Catastral:** 010105100020000
OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SECTOR NORMATIVO 45

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	Máximo 6 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	**Principal**	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO		Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín.
ESTACIONAMIENTOS		Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)
SEMISOTANO Y SOTANO		Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público
ALTILLO		No Aplica

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación